



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal para celebrar los actos, acuerdos, contratos e instrumentos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento de la administración pública y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales en representación del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA CELEBRAR LOS ACTOS, ACUERDOS, CONTRATOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA., MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/01/01
Publicación	2019/03/27
Vigencia	2019/01/01
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos
Periódico Oficial	5691 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019 - 2021. Al margen derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

Jojutla, Morelos a 01 de enero 2019

“ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA CELEBRAR LOS ACTOS, ACUERDOS, CONTRATOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA., MORELOS”

El Ayuntamiento Constitucional De Jojutla. Morelos, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 112, párrafo primero; 113, 114 BIS y 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 2, 4, 5 BIS, 29, 35, 38, fracciones III, IV, VIII, IX, X, XXVII, XXXVIII, XLII, XLIV, XLVI, LX Y LXIX, 41, FRACCIÓN I, V, VIII, IX Y XL, 44, 119, 123, 124, 125 127, 131 Y 162, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y demás relativos y aplicables de los ordenamientos jurídicos citados; por lo que:

CONSIDERANDO

Que el municipio de Jojutla Morelos cuenta con la legitimación constitucional de organizarse política y administrativamente, conforma a las decisiones que en ejercicio de sus atribuciones determine el Ayuntamiento. Que el Gobierno Municipal, se encuentra facultado dentro del marco legal para manejar libremente su patrimonio y expedir los diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, así como autorizar la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos para el expedito ejercicio de la administración pública municipal. Que es facultad de este Ayuntamiento en términos de lo previsto por el artículo 38, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, aprobar previamente la celebración de todo tipo de convenios con el poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, con sus Organismos Auxiliares, o



con el Poder Ejecutivo Federal y en sus entidades, a que aluden los artículos 115, fracción III, y 116 fracción VII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. También es facultad de este Ayuntamiento proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con su normatividad. Es por ello, que se ha considerado autorizar al Presidente Municipal de manera general a que suscriba los convenios y demás actos jurídicos con autoridades federales, estatales, municipales o con sus Organismos Descentralizados. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Licenciado Juan Ángel Flores Bustamante, Presidente Municipal Constitucional de Jojutla, a suscribir cualquier tipo de convenios y demás actos jurídicos a nombre y representación del Ayuntamiento de Jojutla, con Autoridades Federales, estatales, municipales o con sus Organismos Descentralizados; Organismos Autónomos, Asociaciones Civiles, Instituciones Educativas o de Investigación, y en general todo tipo de personas morales, públicas o privadas que tengan por objetivo cumplir con las obligaciones que tiene legalmente el municipio en su operatividad y la prestación de los servicios públicos de los cuales es garante.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal deberá informar al Cabildo del ejercicio de dicha facultad.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar los trámites conducentes para cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación en Cabildo.



SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el Salón de Cabildos de Jojutla, el día primero del mes de enero del año dos mil diecinueve”.

Acto seguido, se somete a votación, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD la totalidad de sus preceptos. El Presidente instruye a la Secretaría para dar cumplimiento al Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos de Jojutla, el día primero del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JOJUTLA, MORELOS
LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
RÚBRICA.**